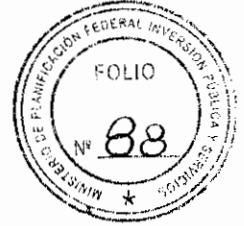




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1040

BUENOS AIRES, 14 NOV 2008

VISTO el Expediente N° S01:0355136/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de febrero de 2006 se suscribió el Convenio Particular, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, sobre la base del Convenio Marco del "Programa Federal de Construcción de Viviendas".

Que por la Resolución N° 600 de fecha 28 de abril de 2006, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia total del monto comprometido por la suma total de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000) y se facultó al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que mediante la Resolución N° 349 de fecha 24 de julio de 2007, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Complementario celebrado el 22

MDPFIYS
CUDAP-PROY-S01
11533

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1040



de Mayo de 2007 entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado por el Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que mediante la Resolución N° 705 de fecha 3 de septiembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento de un monto mayor de obra correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación, elevando el monto total de la obra a la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 14.791.896) por lo que correspondió aprobar el monto mayor de obra a financiar de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 2.791.896).

Que la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Tercera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente N° S01:0143322/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, obrante en copia autenticada en el Expediente de la referencia, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 568 de fecha 26 de junio de 2008 y Nota CCSPRP N° 189 de fecha 1° de julio de 2008, opinión favorable respecto de la Tercera Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON

MPFIP Y S
CUDAR-PROY-SM

11533



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1040



CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 16.116.480,47), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.324.584,47), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –"nuevas tramitaciones" en los términos de la Resolución N° 267-, éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE

MPFIPYS
CUDAP-PROY-381
11533



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



1040

DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen conforme lo establecido en el Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Tercera Redeterminación de Precios de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.324.584,47) al INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
11533



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

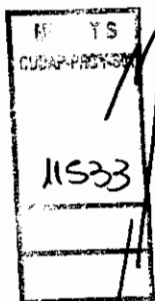


ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular correspondiente. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del citado Ministerio a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN N° 1040

ING. JOSE...
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



ANEXO

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1° y 2° Redeterminación Simultánea	Monto 3° Redeterminación	Diferencia Monto 3° Redeterminación Monto 1° y 2° Redeterminación Simultánea
98	151/06	CONSTRUCCION DE 300 viv. en FLORENCIO VARELA (CALCHAQUI-TECMA (UTE)		300	12.000.000,00	14.791.896,00	16.116.480,47	1.324.584,47
		TOTAL		300	12.000.000,00	14.791.896,00	16.116.480,47	1.324.584,47

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 3° REDETERMINACIÓN Y MONTO 1° Y 2° REDETERMINACIÓN SIMULTANEA) SON PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 47/100.- (\$ 1.324.584,47)

11533
CUDAP-PROY-001